

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1990, 1991 Y 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES**I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Suboficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Suboficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 5 se proveerán en turno de PROMOCION INTERNA y 1 se proveerá en turno de MOVILIDAD. De no ser cubierta de esta forma, se acumulará a las plazas de Promoción Interna.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

La realización de las convocatorias de Promoción Interna y Movilidad se hará de forma simultánea.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, se proveerán en turno LIBRE.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Sargento de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a otras Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Sargento de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por

faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por turno LIBRE deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad o faltar más de años para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (debe acreditarse la equivalencia).

d) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

e) Tener la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Quinta.- Los requisitos establecidos en la base segunda, tercera o cuarta, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el turno en el que se desea participar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO

Octava.- Los aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

Novena.- Los aspirantes que concurren por el turno LIBRE deberán presentar junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de cantidad de 2.000 pts. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en Ordenanza Fiscal nº 100, o en su defecto se acompañará resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de abono.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Décima.-

1.- TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista

admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha, hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto e haya motivado la exclusión.

- TURNO LIBRE

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los/as aspirantes serán convocados/as mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para el día, en el lugar y fecha que se indique, se presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un/a representante propuesto/a por la Junta de Personal.

Los/as aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por el médico/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal. La fecha, lugar y hora de realización de las pruebas se publicará, una vez que se conozcan las plazas vacantes existentes para su provisión en turno LIBRE.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- TRIBUNAL CALIFICADOR

Decimo.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES:

El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Departamento de Personal, designado por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Profesorado Oficial.

Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Decimoprimo.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Decimocuarta.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimoquinta.-

1.- TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el apartado A del ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Tercera.- Pruebas de Conocimientos.

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante 2 horas como máximo, dos temas propuestos por el

Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el apartado A del ANEXO II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los temas expuestos.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, 1 supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO II de esta convocatoria.

Para la realización de esta 2ª parte, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

2.- TURNO LIBRE

El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso
- B) Oposición
- C) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el apartado B del ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta, para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

Segunda.- Examen Médico.

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral de este Ayuntamiento.

Dicho reconocimiento se registrá por el "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el ANEXO IV.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Tercera.- Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial.

Incluirán la realización de tests y de una entrevista carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Cuarta.- Pruebas de Conocimientos.

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante 3 horas como máximo, tres temas propuestos por Tribunal, uno del apartado A y dos del apartado B, del ANEXO II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los temas expuestos.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, 1 supuesto práctico relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del ANEXO de esta convocatoria.

Para la realización de esta 2ª parte, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante Tribunal, si éste lo considera oportuno, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Decimosesta.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos justificados por fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y para la lectura de las mismas en caso de realizarse, comenzará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M" de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoséptima.- Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la cual se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultará así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimooctava.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimonovena.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios

esta Corporación, la relación de aprobados por orden de actuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen condiciones mínimas necesarias para desempeñar íntegramente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo en ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

I.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Vigesimoprimera.- Los aspirantes propuestos presentarán en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, desde que se publique la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, según proceda.

En caso de que alguno de los candidatos que concurra en el turno libre, tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

III.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Vigesimoprimera.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, y de conformidad con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios en prácticas en la categoría de SUBOFICIAL a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera o cuarta de la convocatoria, según proceda.

Vigesimosegunda.- Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios en prácticas.

Vigesimotercera.- Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de SUBOFICIAL, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

Vigesimocuarta.- Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

Vigesimoquinta.- La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que

lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Vigesimosexta.- Si los aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como SUBOFICIAL de la Policía Local.

IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoséptima.- La Dirección del Curso de Formación y Prácticas emitirá informes de los/as funcionarios/as en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivos se obtendrán por la suma de la fase de Oposición, fase de Concurso y la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Vigesimooctava.- Los aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo, serán nombrados Suboficiales de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

XI.- TOMA DE POSESION.

Vigesimonovena.- Una vez nombrados por el Alcalde, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

XII.- NORMAS FINALES

Trigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Trigésimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

APARTADO A: TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.

FORMACION

- Por estar en posesión de titulación académica superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores 0'15 puntos
- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 20 horas lectivas, una puntuación de 0'05 puntos hasta un máximo de 0'35 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 1'5 puntos 0'10 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0'50 puntos 0'25 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a que pertenezca, hasta un máximo de 1 punto 0'15 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local en otras plazas, hasta un máximo de 0'5 puntos 0'05 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en el apartado correspondiente de mayor puntuación)

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por impartición de cursos de formación, Seminarios, etc..., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, por cada 10 horas lectivas, una puntuación de 0'05, hasta un máximo de 0'20 puntos.
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto hasta un máximo de 0'20 puntos.
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos.

APARTADO B: TURNO LIBRE.

FORMACION

- Por estar en posesión de titulación académica superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores 0'15 puntos
- Por la realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, por cada 20 horas lectivas, una puntuación de 0'05 puntos hasta un máximo de 0'35 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste se valorado con la puntuación mínima, siempre que es relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en Administración Local, en puesto de trabajo igual al que aspira, hasta un máximo de 1'5 puntos 0'10 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Seguridad Pública en otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 0'50 puntos 0'25 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Policía Local, en puesto de trabajo perteneciente al grupo C, hasta un máximo de 1 punto 0'15 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Cuerpos de Policía Local, en puesto de trabajo pertenecientes al grupo D, hasta un máximo de 0 puntos 0'05 puntos

(Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados, se computarán únicamente en apartado correspondiente de mayor puntuación)

HISTORIAL PROFESIONAL

- Por impartición de cursos de formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, por cada 10 horas lectivas, una puntuación de 0'05, hasta un máximo de 0'20 puntos
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto hasta un máximo de 0'20 puntos
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con documentación determinada en el apartado siguiente no valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo, nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que pertenece y relación jurídica que ha mantenido o mantiene con el desempeño del mismo.
- d) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

Otras actividades alegadas se justificarán con los respondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

ANEXO II

TEHARIO

RTADO A:

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Historia del constitucionalismo español. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución 1978. Garantía y suspensión de los mismos. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El gobierno y la Administración. Funciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno. El poder judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La forma de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y posiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. -El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. -El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. -Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. -El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. -El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. -La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales. -Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera municipal. -Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación. -La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. -Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. -Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

RTADO B:

-Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Posiciones generales. Principios básicos de actuación. Posiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario. -Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. -Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. -La policía local como instituto armado de naturaleza militar. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego. -La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. -La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Posiciones y actuación. -La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana. -Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo rigen. Principio de legalidad. Principio de

irretroactividad y sus excepciones. 29.-Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. 30.-Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito. 31.-Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos. 32.-Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. 33.-Delitos contra la autoridad y sus agentes. 34.-Delitos contra las personas. 35.-Delitos contra la propiedad. 36.-Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente. 37.-Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. 38.-Faltas contra las personas y la propiedad. 39.-La policía como policía judicial. Legislación y funciones. 40.-El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. 41.-Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios. 42.-La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". 43.-Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales. 44.-Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales. 45.-Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. 46.-Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia. 47.-Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación. 48.-Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. 49.-La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El Tacógrafo: definición y uso. 50.-Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. 51.-Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía Local. 52.-Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. 53.-Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. 54.-El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización. 55.-Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil. 56.-Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características. 57.-La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia. 58.-Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden. 59.-Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. 60.-Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo. 61.-La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

62.-Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
 63.-Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

ANEXO III

PRUEBAS FISICAS Y CUADRO DE MARCAS

1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.
 Dos intentos.

2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.
 Dos intentos.

3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya, de un metro de larga y 0'05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.
 Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	9'10	9'13	9'18	10'11	10'14	10'17	10'110	11'12
C. Resistencia.	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S. Longitud.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 mts.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	10''	10'15	11''	11'15	12'11	12'15	12'19	13'12
C. Resistencia.	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
S. Longitud.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 mts.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla
Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros las mujeres.

- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o capaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico real, calculado según la fórmula siguiente:

$$I. = \left(\text{talla en cms.} - 100 \right) + \frac{\text{edad}}{6} \times 0.9$$

- Exclusiones definitivas

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias (protanopia, buteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 10'' de arco.

3.1.8. Hemeralopia.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior a 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 0.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor:

- Artritis, condromalacia.

- Discopatías vertebrales.

- Canal medular estrecho.

- Artrodesis y laminectomías.

- Espondilolisis completa uni o bilateral.

- Espondilolistesis.

- Escoliosis con valor angular igual o superior a 18°.

- Dismetrafía de miembros inferiores superior a 15mm.

- Pie cavo igual o superior a 2° y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.

- Hallux, valgus, dedo en martillo y otras alteraciones podológicas que dificulten la marcha o pedestación.

- Compresión neurológica en canales vertebrales o teoligamentosos.

- Lesiones que dificulten la formación de la fuerza manual o la normal aprehensión de la mano.

- Retracción palmar.

- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo apreciable en la misma, influya de forma negativa en la realización de las tareas propias de la función policial.

- Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, en el desempeño del puesto de trabajo: patologías óseas de fracturas, retracciones o limitaciones funcionales de

causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones, ...)

- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.

- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.

- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

- Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas y hemibloqueo de rama izquierda.

- Trastornos de la circulación coronaria.

- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotímias.

- Patología cardiaca causante de insuficiencia cardiaca en cualquier grado.

- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.

- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:

- Trastornos de equilibrio y de la coordinación.

- Anosmia.

- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.

- Dermatitis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología.

- Incontinencia, retención, vejiga neurógena, derivaciones urinarias.

- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.

- Prolapsos urogenitales.

- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas,

intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina,...).

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Se convoca la provisión mediante oposición y de forma interina de la plaza de Técnico de Administración General, vacante temporalmente en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes: ~
B A S E S-

PRIERA.- Es objeto de esta Convocatoria la provisión interina, por oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo "A".

SEGUNDA.- El aspirante que acceda a ocupar interinamente la plaza, cesará automáticamente en sus funciones cuando se reincorpore a la misma su titular, actualmente en situación de servicios especiales con reserva de la plaza o, en su caso, cuando se cubra en propiedad, si quedare vacante por algunas de las causas previstas legalmente.

TERCERA.- Los requisitos que deberán reunir los aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.

CUARTA.1.- En las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

2.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, adjuntando la carta de pago a la instancia.

Las instancias podrán ser presentadas también en la forma que determina el artículo 38-4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de diez días hábiles. Asimismo, se concede el mismo plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso. La citada resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- **Vocales:**

Un representante de la Junta de Andalucía.

El Concejal Delegado de Gobierno Interior.

Un Concejal Titulado Superior.

Un Funcionario de Carrera del Grupo A, propuesta por la Junta de Personal.

- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Prsidencia, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en dicho precepto legal. La Alcaldía resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

SEPTIMA.- Terminados los plazos a que se refiere la base quinta, resueltas las reclamaciones y corregidos los errores, en su caso, y una vez conocidos los nombres de los componentes del Tribunal Calificador, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento resolución de la Alcaldía comprensiva de:

- a) La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Nombres y apellidos de las personas que integrarán el Tribunal Calificador, titulares y suplentes.
- c) Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes de transcurridos quince días desde la fecha en la que aparezca publicada la resolución a que se refiere esta Base séptima.

OCTAVA.- La oposición constará de un sólo ejercicio consistente en contestar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas y media, tres temas, elegidos por sorteo, uno de cada bloque de los tres que componen el programa.

La lectura del ejercicio será pública y se efectuará el mismo día, a la hora que decida el Tribunal una vez finalizado el ejercicio.

Los aspirantes serán reconocidos en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.- Terminada la calificación el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

DECIMA.- El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de diez días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base tercera:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como uno de los títulos exigidos.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Declaración privada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

DECIMO PRIMERA.- Concluida el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar como interino al aspirante seleccionado, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979 de 5 de abril.

DECIMO SEGUNDA.- La presente convocatoria y sus bases podrán ser